

**Constancia Secretarial:** El 27 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós

**Radicación 2022-01147**

Señala el artículo 422 del C.G.P. que *“pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él,** o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”*; En el caso en concreto el documento que se trae como título ejecutivo (contrato de arrendamiento) carece de la firma de los señores Jonathan Tovar y Lizeth Natalia Ortiz quienes presuntamente se obligaron, lo que implica que el título base de ejecución no cumpla con los requisitos de exigibilidad establecidos por la norma procesal; Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - NEGAR** el mandamiento de pago deprecado.

**SEGUNDO. -** Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 21 DE  
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goetz Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7dc522bbe383d10adcc925253212848a5a6c4e3abc6bd2eb5adc592da5c592**

Documento generado en 19/10/2022 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>